"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 212-A-2024- GR-CAJ-DRDS/HRC-DG

Cajamarca, 27 de junio del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 470-A-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 18 de junio del 2024, emitida por la dirección quien dispone Proyectar Resolución Directoral de Conformación de la Comisión de Concurso por Reemplazo Temporal, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 404 Hospital Regional Docente de Cajamarca; Oficio N° 522-2024-GR-CAJ-HRDC.OP, de fecha 03 de junio del 2024; e Informe N° 201-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/OP/ORyP, de fecha 29 de mayo del 2024, emitida por el Jefe de Remuneraciones del HRDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, así como lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 013-2002-SA, establecen el marco legal de las competencias y responsabilidades en los Hospitales como instituciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, asimismo, según el Artículo 5° del Reglamento de la Carreara Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Que, ahora bien estas disposiciones deben ser concordadas con las leyes de presupuesto anual, las cuales establecen limitaciones para el ingreso de personal en el Sector Público y a las cuales debe sujetarse el Estado. En efecto, la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 respectivamente, prohíben de manera general el ingreso de personal en el Estado, ya sea por servicios personales o el nombramiento, salvo los supuestos señalados en la referida norma. Entre los supuestos de excepción que contempla la referida norma se encuentra la contratación de personal por suplencia: "(...) c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente". De acuerdo con dicha disposición, una vez finalizada la labor para la cual fue contratado el suplente, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente;

Que, mediante Oficio N° 522-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, de fecha 03 de junio del 2024, emitida por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, quien adjunta el INFORME N° 201-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/OP/ORyP, emitida por el Jefe de Remuneraciones adscrito a la Oficina de Personal del del HRDC, quien da a conocer las plazas vacantes originadas por renuncias, cese, y/o fallecimiento del personal Administrativo D.L. 276 del HRDC el cual adjunta el cuadro a la presente; en ese sentido, la Oficina de Personal requiere autorización de designación de conformación de la comisión de concurso por remplazo temporal para cubrir plazas vacantes;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 212-A-2024- GR-CAJ-DRDS/HRC-DG

Cajamarca, 27 de junio del 2024.

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la conformación de la comisión de concurso por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, de la U.E. 404 Hospital Regional Docente de Cajamarca, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con la visación de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, y en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y, conforme el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM.

Que, estando a lo antes expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 22 de marzo del 2023; y a lo establecido por la Ley Marco de Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR, la **Comisión de Reemplazo Temporal** para desarrollar el "Concurso Público de Méritos para la Contratación de Reemplazo Temporal bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, de la U.E. 404 Hospital Regional Docente de Cajamarca, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo ser los integrantes de la siguiente manera:

TITULARES:

- Econ. Merly Lorena Mejía Saucedo. — **Presidente.**
- Sr. Rubén Salomón Martos Sangay. — **Secretario Técnico.**
- Lic. Adm. Mario Miguel Novoa Pachamango. — **Miembro.**

SUPLENTES:

- Dra. Susana Urteaga Rojas. — **Presidente.**
- Abg. Marco Antonio Rodríguez Gallardo. — **Secretario Técnico.**
- Sr. Denis Fernando Huamán Vargas. — **Miembro.**

Artículo Segundo: DISPONER, que la comisión, adoptará sus acuerdos mediante actas de reunión y presentará los informes técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución, cautelando el proceso legal vigente en el Sector Público Nacional, como el Reglamento del D.L. N° 276.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/MARG-J.OAJ/S.V.M.B-AL
Conocimiento:
- ✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
- ✓ Of. Administración. ()
- ✓ Of. Planeamiento. ()
- ✓ Of. Personal. ()
- ✓ Comisión. ()

Archivo
Folios 02

(Expediente Administrativo a folios 04)